



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

ACTA DE AUDIENCIA DE REMATE DE BIENES
N° 003

CONTROL DE LEGALIDAD	
RADICACIÓN	005-2017-00179-00
CLASE DE PROCESO:	Hipotecario
SENTENCIA	FL. 92
MATRICULAS INMOBILIARIAS	370-79980
EMBARGO	FL. 107
SECUESTRO:	Fl. 197-199
AVALÚO	ID 11, 12 y 16 \$ 477.145.500 13/04/2021.
LIQUIDACIÓN COSTAS	FL. 106 \$12.000.000 27/10/2019
ULTIMA LIQUIDACIÓN CRÉDITO APROBADA	FL. 272-274 25/11/2019 \$627.293.386,17
ACREEDORES HIPOTECARIO	NO
ACUMULACIÓN DE EMBARGOS LABORAL, COACTIVO, ALIMENTOS	NO
REMANENTES:	NO
SECUESTRE	JHON JERSON JORDAN VIVEROS
CERTIFICADOS DE TRADICIÓN	SIN NOVEDAD
AVALÚO INMUEBLE	\$ 477.145.500
70%	\$ 334.001.850
40%	\$ 190.858.200

RADICACIÓN: 76-001-31-03-005-2017-00179-00
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A
DEMANDADO: PEDRO PASCUAL VALENCIA Y OTROS
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

La presente acta se extiende conforme a lo dispuesto en audiencia de remate llevada a cabo en Santiago de Cali, mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS, plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, en Santiago de Cali, hoy veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2.021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora señaladas previamente en el proceso de la referencia, con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado en este proceso; el suscrito Juez en compañía de su Secretaria ad-hoc declaró el Despacho en Audiencia Pública con dicho fin.

Se deja constancia de que a la presente audiencia compareció el Dr. ALEXANDER QUIROGA ARBOLEDA, en calidad de apoderado sustituto de la parte actora.

A continuación, el señor Juez informó que se observa que el 18 de enero de la presente anualidad, el apoderado de la parte actora allegó la liquidación actualizada del crédito,

encontrándose en traslado ordenado el 24 de enero, por lo que una vez cumplido el término ingresará a despacho para el trámite pertinente.

Así mismo, comunicó que el día de hoy al correo del despacho se remitió una sustitución de poder suscrita por el Dr. VLADIMIR JIMÉNEZ PUERTA, como apoderado de la parte actora en favor del Dr. ALEXANDER QUIROGA ARBOLEDA, a quien le otorga las facultades descritas en el poder inicial para comparecer a la presente diligencia. Siendo lo anterior procedente, se le reconoció personería al prenombrado para los fines pertinentes.

En ese orden de ideas, se dejó constancia que verificados los requisitos a que alude el artículo 450 del C.G.P., se tiene que la parte interesada aportó el certificado de libertad y tradición actualizado y la publicación del aviso de remate dentro de los términos legales, sin embargo, no se presentaron posturas por lo que la diligencia se declaró desierta.

Por tanto, habiéndose ejercido control de legalidad sin encontrar vicio que invalide lo actuado, se procedió a fijar nueva fecha para remate en el presente asunto para el 5 de abril de 2022 a las 10.00 am.

Dicho lo anterior, se profiere el auto # 150 del 27 de enero de 2021, en el que se dispone: PRIMERO.- SEÑALAR para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE sobre el bien inmueble identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-79980, que fue objeto de embargo, secuestro y avaluó por valor de \$ 477.145.500, dentro del presente proceso, FIJASE la HORA de las 10.00 A.M., del DÍA CINCO (05), del MES de ABRIL del AÑO 2022. TENER como base de la licitación, la suma de \$ 334.001.850, que corresponde al 70% del avaluó del bien inmueble, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 448 del CGP. Será postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta # 760012031801 de esta ciudad, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito, el 40% que ordena la Ley sobre el avaluó del bien. EL AVISO DEBERÁ SER PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA, en un periódico de amplia circulación en la localidad, ya sea en EL PAÍS u OCCIDENTE, o, en su defecto, en una emisora, cumpliendo la condición señalada por el artículo 450 del C.G.P. La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P. y, bajo las disposiciones de la CIRCULAR DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020, por medio del cual se comunicó del “Protocolo para la realización de audiencias de remate”. SEGUNDO: TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS por intermedio del enlace para acceder a la audiencia virtual que se publicará en el micrositio de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito>. Desde allí se accede a la sección de estados electrónicos del Juzgado Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali que realizará la audiencia, se busca la fecha

de la audiencia y se selecciona el enlace de la audiencia de remate con la radicación del expediente. TERCERO: Las posturas electrónicas siempre se realizarán a través de correo electrónico y deberán ser enviadas al correo institucional del despacho j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 450 y 451 del C.G.P.; las posturas deberán contener la siguiente información básica: (1) Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura; (2) Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura; (3) Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél; y (4) Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este. Anexos a la postura: El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos, en formato pdf: (1) Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o del Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días; (2) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno. (3) Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito. CUARTO: Las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional indicada en el numeral anterior, informando adicionalmente número(s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) con el propósito de verificar la información relativa a la oferta. Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.: (1) El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto el NÚMERO DEL RADICADO DEL PROCESO en 23 dígitos; (2) la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña. Este archivo digital deberá denominarse "OFERTA". NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada siendo las 11.05 a.m. por el suscrito Juez,

A handwritten signature in black ink, featuring a stylized 'L' and 'P' with a horizontal line crossing through them.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Secretaria Ad-hoc

TANIA KATHERINE RIASCOS